



PODEMOS **Castilla-La Mancha**

PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE CÍRCULOS
COMARCALES

Índice

PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÍRCULOS COMARCALES...3

Introducción	3
1. Constitución del Círculo Comarcal	3
1.1. Asamblea Constituyente	4
2. Funcionamiento del Círculo Comarcal	5
3. Normas de respeto	5
4. Documentos de referencia	6
Específicos	6
Generales	6

PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÍRCULOS COMARCALES

Introducción

La realidad fluida del activismo y de la militancia política conlleva que los **Círculos**, cuya definición y funciones vienen detalladas en el **título 5 del Documento Organizativo Estatal**, puedan crearse en cualquier momento del año.

Castilla-La Mancha es un territorio eminentemente rural, con baja densidad de población, la cual se concentra fundamentalmente en determinadas áreas que suelen coincidir con las capitales de provincia, zonas de mayor industrialización y/o cercanas a la comunidad de Madrid; es por ello que una parte de nuestra militancia vive en núcleos poblacionales pequeños, en los que a veces encontramos una única persona militante o es muy complicado llegar a las cinco necesarias para constituir un **Círculo municipal**; además, las labores de militancia en ocasiones se ven dificultadas por la falta de recursos personales y materiales, la desconexión orgánica o la falta de apoyo y ayuda de más compañeras y compañeros. En este contexto los **Círculos** de circunscripción comarcal vienen a paliar esta “dispersión”, garantizando su implicación y participación plena como órgano, acompañando a militantes e inscritas y reforzando nuestra organización a todos los niveles.

El **artículo 61** del mismo documento, define los tipos de **Círculos**, especifica que “*podrán existir Círculos comarcales si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinen. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona. Tendrán, asimismo, idéntica representación que el resto de Círculos en la Red Provincial o Insular de la que formen parte*”.

1. Constitución del Círculo Comarcal

Las **Secretarías de Organización y de Círculos** autonómicas se encargarán de convocar y difundir la convocatoria a las personas militantes del ámbito territorial del nuevo **Círculo** cuando consideren que se dan las condiciones para la constitución del nuevo **Círculo** (requisitos conforme a documentos), que podrá ser también a instancia de la militancia implicada.

En caso de no existir cinco personas militantes en el ámbito territorial de la comarca, estas personas militantes podrán hacer reuniones informativas previas en coordinación con las **Secretarías de Organización** y de **Círculos** autonómicas hasta alcanzar este mínimo requerido.

Para la creación y constitución del **Círculo comarcal**, será necesario que los municipios miembros pertenezcan a una comarca histórica y natural delimitada por los organismos públicos (https://www.ine.es/daco/daco42/agricultura/comarcas99_metodologia.xls), con identidad propia, cuyos habitantes compartan cercanía geográfica, histórica, cultural y lazos e intercambios sociales y económicos

Las personas militantes de estos municipios expresarán su deseo de ser incluidos en el **Círculo comarcal**, al que se podrán sumar más municipios en un futuro, hasta la limitación de 50 militantes que marca el **DOE**; igualmente, podrán manifestar su voluntad de no pertenencia al mismo. Un/a militante no podrá formar parte de un **Círculo municipal** y de un **Círculo Comarcal**, ya que los documentos estatales limitan la adscripción de la militancia a un determinado **Círculo** territorial. Un/a militante o simpatizante no adscrito/a a otro **Círculo** podrá asistir, con voz pero sin voto, a las asambleas del **Círculo Comarcal**, con una actitud asamblearia y proactiva.

Igualmente, en el **punto 2 del Reglamento de funcionamiento de los Círculos** se especifica que *“no podrá darse duplicidad territorial, si bien primará la creación de Círculos de ámbitos territoriales inferiores a los existentes, debiendo adaptarse el Círculo de ámbito superior de actuación territorial a la existencia del nuevo Círculo”*.

1.1. Asamblea Constituyente

La activación del **Círculo** se iniciará con la convocatoria a las personas militantes de la Asamblea constituyente mediante boletín oficial de **PODEMOS** (que enviará el nivel autonómico) y culminará con la elección en dicha Asamblea del Equipo Dinamizador. Todo ello se completará con el envío posterior del acta, donde figure dicha elección y donde conste el compromiso del nuevo **Círculo** con los principios asamblearios, políticos y sociales descritos en el **título 5 del Documento organizativo**.

Como en los **Círculos** de carácter municipal, **el Protocolo para la creación y activación de un Círculo** establece en su **apartado 2** que *“en esta primera asamblea de constitución, se procederá a elegir al Equipo Dinamizador, que estará compuesto por una persona responsable de organización y finanzas, una de feminismos y una de comunicación, cuyas competencias se pueden consultar en el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los Círculos. Podrá postularse para este equipo cualquier persona militante del nuevo Círculo, que igualmente podrá proponer a otro compañero o compañera, siempre que se muestre de acuerdo. Para la*

elección del Equipo Dinamizador, el Círculo contará con una herramienta informática para la verificación de la militancia”.

En esta misma Asamblea se elegirán, tras el Equipo Dinamizador, a las personas que actuarán como enlaces del **Círculo Comarcal** en la **Red provincial**, siendo al menos una de ellas, mujer, por periodo de un año renovable, y se integrarán seguidamente en la misma. Esta inclusión permitirá también que estos enlaces podrán ser elegidos en el entorno de la **Red provincial**, como enlaces miembros del **CCA**.

2. Funcionamiento del Círculo Comarcal

El ámbito de actuación del **Círculo comarcal** estará delimitado a los municipios a los que pertenezcan las y los militantes que lo forman. Se puede consultar el **Reglamento de funcionamiento de los Círculos** para regular la organización de los **Círculos comarcales**, pues no se hacen distinciones de los diferentes tipos de **Círculos**; teniendo en cuenta que también asume competencias de **Plenario**, éstas se pueden consultar en el **Reglamento de Órganos Municipales**. Igualmente, los **Círculos Comarcales** podrán confeccionar y desarrollar su propio reglamento de funcionamiento cuando así lo consideren, siempre dentro del respeto y la observancia a los documentos de **PODEMOS**.

3. Normas de respeto

“El Círculo, [...], se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social, y publicidad de sus asambleas y actuaciones” (Art. 64 del DOE). El respeto, compañerismo, la comunicación no violenta y los principios feministas y de cuidados han de regir las Asambleas y espacios del Círculo Comarcal como los del resto de **PODEMOS G-LM** (ver **Reglamento CCA art. 4.6** y **Propuesta Reglamento Redes Provinciales 4.1**); insultos, agresiones, actitudes, comportamientos y manifestaciones agresivas, machistas, homófobas o racistas no serán permitidas de ninguna manera. Garantizar espacios seguros, amables y de participación igualitaria son responsabilidad de todas las personas integrantes del **Círculo Comarcal**.

4. Documentos de referencia

Específicos

- https://podemos.info/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento_cuota.pdf
- https://podemos.info/wp-content/uploads/2020/08/Protocolo-creacion_activacion_circulos.pdf
- https://podemos.info/wp-content/uploads/2020/08/Funcionamiento_Circulos.pdf
- https://podemos.info/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento_Organos_Municipales.pdf

Generales

- <https://clm.podemos.info/documentacion/>
- <https://podemos.info/documentos/>